

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 15 de abril de 2024 para proveer lo pertinente. Informando que el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para el remate de los bienes inmuebles apasionados en este proceso.

Igualmente se deja constancia de que el término concedido al secuestre para rendir informes sobre los bienes a su cargo venció el 2 de abril de 2024, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2017-00596-00

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante y su apoderado judicial en el que manifiestan lo siguiente;

En el proceso de la referencia hace seis meses se actualizó el avalúo y la liquidación del crédito, y se solicitó se señalará fecha para la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de la litis.

En el avalúo de cada fotografía se informó al juzgado sobre el estado actual de los bienes. Sin embargo el despacho ordenó requerir al secuestre para que informará sobre el estado actual de los bienes. Es importante acotar que quien más que el perito Avaluador que fue y recorrió los inmuebles para decir cual es el estado de los mismos.

Con sorpresa encontramos que tanto el avalúo de los bienes como la liquidación actualizada, en el momento de señalar fecha va a estar obsoletas debido a la demora en fijar fecha para el remate.

Tanto yo como apoderado, como mi mandante estamos preocupados por el trámite del proceso, ya que este se encuentra prácticamente frenado por los autos del juzgado.

Por lo anterior y sin necesidad de recurrir a otras instancias, comedidamente

Se Considera:

Previo a resolver lo solicitado se hará el recuento procesal del trámite agotado con respecto a la solicitud de remate, veamos:

En el documento 33 del cuaderno principal del expediente digitalizado obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se anexa el avalúo comercial en los siguientes términos:

En calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego el avalúo actualizado del bien inmueble.

El 27 de septiembre de 2023 se dio traslado de los avalúos (archivo 34)

El 2 de noviembre de 2023 allegó el apoderado de la parte demandante solicitud de remate, en los siguientes términos (archivo 38):

JOSE ANIBAL RIVERA CORREA, mayor de edad, vecino de Calarcá, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.778.200** expedida en Calarcá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número **99.541** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicito que se fije fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Lo anterior, porque se presentó avalúo actualizado, el cual fue corrido en traslado a la parte demandada, quien guardó silencio sobre el valor fijado en dicho avalúo.

Por tanto, el avalúo debe quedar aprobado y procederse a la diligencia de remate.

En el documento 40 del cuaderno principal del expediente digitalizado obra solicitud del apoderado de la parte demandante del 22 de enero de 2024, solicitando lo siguiente:

POR TERCERA VEZ ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE QUE SE SIRVA SEÑALAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL SEÑOR CESAR AUGUSTO PALACIO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO Y LILIANA VELEZ BOTERO, RADICADO BAJO EL NUMERO 2017-00596-00

El 13 de febrero de 2024 (archivo se dictó auto disponiendo lo siguiente:

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte en primera que el apoderado de la parte demandante, no precisó sobre cuál de los inmuebles embargados y secuestrados pretende que se fije fecha para remate, por lo que no se accederá a lo solicitado.

El 16 de febrero de 2024 (archivo 42) el apoderado de la parte demandante allega memorial en los siguientes términos:

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia , comedidamente solicito se sirva disponer el remate de los siguientes bienes inmuebles :

PRIMERO : 50 % DEL INMUEBLE SITUADO EN la calle 1N 13-43 APARTAMENTO 101 EDIFICIO TORRE PLAZUELA DE LOS FUNDADORES DE ARMENIA. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-83590, FICHA CATASTRAL 01-06-0093-0141-903.

SEGUNDO :100% DEL APARCADERO DOBLE CUBIERTO, SITUADO EDIFICIO TORRE PLAZUELA DE LOS FUNDADORES DE ARMENIA. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-528, FICHA CATASTRAL NUMERO 01-06-0093-0063-903.

TERCERO : 50% DEL MODULO UTILERIA NUMERO 2 SOTANO, SITUADO EDIFICIO TORRE PLAZUELA DE LOS FUNDADORES DE ARMENIA. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-83495, FICHA CATASTRAL NUMERO 01-06-0093-0038-903

El 6 de marzo de 2024 (documento 46) se resolvió la solicitud en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a proveer sobre la solicitud de remate de bienes solicitada por el apoderado de la parte demandante, se requiere al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva rendir informe del estado actual de los bienes inmuebles bajo su custodia, los cuales se identifican así:

- 280-83495 (50%)
- 280-83590 (50%)
- 280-83528 (100%)
- 280-88466 (50%)
- 280-88467 (50%)

Advertir al auxiliar de la justicia requerido, que en caso de guardar silencio, será relevado de su cargo con las consecuencias que se derivan de ello.

El 8 de marzo de 2024 (documento 47) se recibió la siguiente solicitud:

TENIENDO EN CUENTA EL AUTO DICTADO EN MARZO SEIS (6) DEL 2024, COMEDIDAMENTE SOLICITO SE SIRVA SEÑALAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, DEBIDO A QUE EL INFORME DEL SECUESTRE A PESAR DE QUE SE LE CONCEDIO UN TERMINO DE CINCO DIAS PARA HACERLO, SEGURAMENTE NO LO HARA, ENTONCES OCASIONARA FALTA GRAVE PARA EL CAMBIO DEL MISM Y DE AQUI A QUEW SE REALICE EL CAMBIO U OTRAS DILIGENCIAS COMO LA ENTREGA SSE HABRA VENCIDO EL DICTAMEN PRESENTADO.

ES DE ANOTAR QUE EN EL DICTAMEN QUE SE PRESENTO , EN CADA UNO DE LOS APARTE DE LOS INMUEBLES SE DICE SU ESTADO ACTUAL, SE RELACIONA PINTURA, ACABADOS Y DEMAS ASPECTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS MISMOS.

CON LO ANTERIOR SOLICITO SE RECONSIDERE LO RESUELTO Y SE SEÑALE FECHA PARA LA RESPECTIVA DILIGENCIA.

ATENTAMENTE,

El 14 de marzo de 2024 se remitió la comunicación al secuestre (documento 49), informándole el término de 5 días para rendir informe y el 2 de abril venció el término para presentar los informes, en silencio.

El 11 de abril de 2024 se presenta solicitud de remate, nuevamente sin indicar respecto de cuál de los bienes aprisionados se solicita el remate.

Realizado el anterior recuento procesal se tiene que las actuaciones del juzgado se ajustan a derecho puesto que el requerimiento al secuestre para rendir informes mensuales lo exige la ley.

En relación con el avalúo comercial de los inmuebles, aportado el 14 de septiembre de 2024 y del cual se corrió traslado a la parte ejecutada, no tiene que ser actualizado, toda vez que la ley no lo exige, sin embargo, cualquiera de las partes puede actualizarlo si lo consideran necesario.

Con respecto a la liquidación del crédito, se tiene que la última fue aprobada hasta el 30 de julio de 2023, en la suma de \$158.808.235, mediante auto del 22 de agosto de 2023 (archivo 32), por lo que la misma deberá ser actualizada.

Precisado lo anterior, procederá el Juzgado, a fijar fecha para llevar a cabo la venta pública de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de la demandada LILIANA VÉLEZ BOTERO que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la venta pública de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de la demandada LILIANA VÉLEZ BOTERO que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados:

1. El cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la calle 1N 13-43 apto 101 edificio Torre Plazuela de los Fundadores del área urbana del municipio de armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-83590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, cuyas características particulares están contenidas en los certificados de tradición de los inmuebles y además en las diligencias de secuestro de estos, practicadas los días 09 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (cuaderno 2 documento 01 Fls. 103 y 127 del expediente),

El bien inmueble a rematar, está avaluado comercialmente en la suma \$221.350.000 m/cte.

2. El cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 13 #1ª -22 sótano 2 módulo de utilería número 2 bodega zona de parqueadero del edificio Plazuela de los Fundadores del área urbana del municipio de armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria N°280-83495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, cuyas características particulares están contenidas en los certificados de tradición de los inmuebles y además en las diligencias de secuestro de estos, practicadas los días 09 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (cuaderno 2 documento 01 Fls. 103 y 127 del expediente).

El bien inmueble a rematar, está avaluado comercialmente en la suma \$1.840.000 m/cte.

3. El cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la carrera 13 #1ª - 22 sótano 2 aparcadero doble cubierto número 24 del edificio Plazuela de los Fundadores del área urbana del municipio de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria N°280-83528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, cuyas características particulares están contenidas en los certificados de tradición de los inmuebles y además en las diligencias de secuestro de estos, practicadas los días 09 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (cuaderno 2 documento 01 Fls. 103 y 127 del expediente).

El bien inmueble a rematar, está avaluado comercialmente en la suma \$11.500.000 m/cte.

Para llevar a cabo el remate, se señala la siguiente fecha:

Día: MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Hora: NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA

Los inmuebles a rematar se encuentran bajo la custodia y cuidado del secuestro señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 22 No.16 - 54, Oficina 205 Centro - Armenia Quindío
Correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com

Celular: 3014594643.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de

teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.

- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña. Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 08:00 AM. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el microsítio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia. Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Deberá informarse que el remate del cincuenta por ciento (50%) de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números. 280-83590, 280-83495 y 280-83528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - microsítio del despacho- habilitado por la Rama Judicial. De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada del crédito que se ejecuta, teniendo en cuenta que la última fue aprobada hasta el 30 de julio de 2023, mediante auto del 22 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 063 DEL 16** DE ABRIL DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0866d736002f4603dd6fcea4e45622f99b16bd6054f900479269e481d29372a**

Documento generado en 12/04/2024 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>